

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

ASUNTO:

JORNADA DE VOTACIÓN DEL MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026:
INSTRUCCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL A LOS MIEMBROS DE LAS
MESAS ELECTORALES

INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA JUNTA ELECTORAL

DIRIGIDA A: Los Presidentes y Secretarios de las Mesas Electorales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma, y a los electores, candidatos e interventores.

En Las Palmas de Gran Canaria, a **30 de octubre de 2026**, la Junta Electoral de la Federación Canaria de Vela (en adelante, FCV), en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 11.15, letras a) y b), de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001; en adelante, la Orden), y de su Reglamento Electoral General, inserto como Anexo I (en adelante, el Reglamento),

DICTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES, que no crean obligaciones nuevas: recuerdan y concretan lo que la normativa aplicable exige a las Mesas Electorales el día de la votación.

1ª) OBJETO Y CARÁCTER DE ESTAS INSTRUCCIONES.

1. El martes 3 de noviembre de 2026 se votan, en las Mesas designadas por la Resolución nº 6 de esta Junta, los miembros de la Asamblea General de la FCV, de la Asamblea de la Federación Insular de Vela de Gran Canaria (FIVGC) y de la Asamblea de la Federación Insular de Vela de Tenerife (FIVTF), en los estamentos y circunscripciones que en ella se indican.
2. A la Presidencia de cada Mesa corresponde dirigir la votación conforme a la normativa electoral, mantener el orden, garantizar la libertad del voto y levantar las actas de constitución y de votación y escrutinio (artículo 13.2 de la Orden).
3. La Mesa no puede apartarse de la Orden, del Reglamento ni de las resoluciones de esta Junta, y cualquier duda que no pueda resolver con ellas la consultará con la Junta Electoral.

2ª) CONSTITUCIÓN DE LA MESA.

1. La Mesa se constituirá en el lugar designado con antelación suficiente para abrir la votación a las 17'30 horas en punto; se recomienda que sus miembros estén presentes cuarenta y cinco minutos antes.
2. Antes de abrir la votación, la Mesa comprobará que dispone de una urna transparente para cada elección y estamento, rotulada con la Asamblea, el estamento y la circunscripción, y de SOBRES DE COLOR SEPIA y PAPELETAS OFICIALES en número suficiente (BLANCOS para la Asamblea General de la FCV, AMARILLOS para la Asamblea de la FIVGC y AZULES para la Asamblea de la FIVTF).
3. Se mostrará a los presentes que las urnas están vacías y se cumplimentará el acta de constitución, que firmarán todos los miembros de la Mesa.
4. Las urnas de la Asamblea General de la FCV y las de la Asamblea insular se mantendrán separadas e identificadas durante toda la jornada. La relación de urnas de cada Mesa figura en el Anexo I.

3ª) NADIE PUEDE VOTAR SI NO ESTÁ INCLUIDO EN EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, EN SU ESTAMENTO Y EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

1. Para ejercer el derecho de sufragio activo se requiere la previa inscripción en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.3 de la Orden), y el derecho a votar se acredita por esa inscripción y por la identificación del elector (artículo 10.4 del Reglamento). La Mesa comprobará, antes de introducir el voto en la urna, que el elector figura en el censo que se le ha facilitado, precisamente en la sección (estamento) y, en su caso, en la circunscripción de la urna en la que pretende votar.
2. No votará quien no figure en el censo, aunque exhiba licencia federativa en vigor, un certificado del club o cualquier otro documento, ni aunque alegue que debería figurar en él. El censo es definitivo y la Mesa no puede corregirlo ni ampliarlo (artículo 6.10 de la Orden).
3. Quien figure inscrito en un estamento solo vota en la urna de ese estamento. Vota únicamente en la sección del censo en la que esté inscrita definitivamente.
4. Si un elector insiste en votar pese a no figurar en el censo, la Mesa no admitirá el voto y hará constar en el acta su nombre, su DNI y lo que alegue, indicándole que puede formular reclamación ante la Junta Electoral.

4ª) NADIE PUEDE VOTAR SIN IDENTIFICARSE CON EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

1. La identificación se hará exclusivamente mediante la presentación del original del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o del permiso de conducir en el que aparezca la fotografía del titular (artículo 10.4 del Reglamento).
2. No se admitirán fotocopias, imágenes o aplicaciones del teléfono móvil (MiDNI, MiDGT), licencias federativas, carnés de club ni tarjetas de cualquier otra clase, aunque

lleven fotografía. Tampoco se admitirá la identificación por conocimiento personal de los miembros de la Mesa.

3. El Secretario anotará al votante en la relación numerada de la urna correspondiente, con su número de orden, apellidos, nombre y número de documento, antes de que la Presidencia introduzca el sobre en la urna.

5ª) NADIE PUEDE VOTAR MÁS DE UNA VEZ, SALVO LA EXCEPCIÓN LEGALMENTE PREVISTA.

1. El artículo 5.21 de la Orden dispone: “Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones, ni como representante de más de un club, ni hacerlo por más de un estamento, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos”.

2. Cada elector deposita un único sobre en la urna de su estamento y circunscripción. Antes de admitir el voto, el Secretario comprobará en la relación numerada que ese elector no ha votado ya en esa urna, ni por correo. Nadie puede votar por más de un estamento de personas físicas ni representar a más de un club.

3. Excepción: una misma persona puede votar por el estamento de personas físicas en el que esté censada y, además, como representante acreditado de un club del estamento de clubes, sin embargo, esta excepción no será tal habida cuenta que en el estamento de clubes no se celebrarán votaciones.

4. La elección de la Asamblea General de la FCV y la de la Asamblea insular (FIVGC o FIVTF) son elecciones distintas, con urnas, sobres y papeletas propios. El elector incluido en el censo de ambas vota una vez en cada una de ellas, lo que no contraviene el artículo 5.21.

5. El elector que haya votado por correo no puede votar personalmente (artículo 10.7.p) del Reglamento). No se admite el voto por delegación de personas físicas: deportistas, jueces y técnicos votan directa y personalmente (artículo 5.2 de la Orden).

6ª) NO SE VOTA EN NINGÚN ESTAMENTO DE CLUBES.

1. Tras la renuncia del Club Deportivo de Vela Latina La Pestana (Resolución nº 5), no se celebran votaciones en el estamento de clubes de ninguna Asamblea. Las Mesas no constituirán urnas de clubes ni admitirán voto alguno en representación de un club.

2. Una persona que sea presidente o directivo de un club solo podrá votar como persona física, en la urna del estamento en que figure inscrita en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.21 de la Orden).

7ª) EL VOTO POR CORREO (NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD DE VOTO POR CORREO).

1. Solo se admitirán los votos por correo de los electores autorizados por esta Junta, que figurarán en la relación que se remita a cada Mesa (artículo 10.7, letras i) y q).1º, del

Reglamento). Si la Mesa no recibe relación alguna, no admitirá ningún voto por correo. Solo son válidos los que hayan tenido entrada en el lugar señalado por la Junta al menos el día anterior al de la votación (artículo 10.7.n) del Reglamento).

2. Se declararán nulos, y quedarán apartados y sin abrir, los sobres en cuyo anverso no figure correctamente “A la Mesa Electoral de las elecciones a la Asamblea ...” y aquellos en cuyo reverso falte el nombre completo del elector o la indicación de su estamento; se adjuntarán al acta (artículo 10.7.q), 2º y 3º, del Reglamento).

3. La Presidencia y el Secretario, actuando como auxiliar, retirarán los sobres recibidos en el lugar señalado por la Junta inmediatamente antes de constituirse la Mesa, y el Secretario levantará el acta de recepción con el visto bueno de la Presidencia (artículo 10.7.m) del Reglamento). Terminada la votación presencial y antes del escrutinio, se abrirán comprobando que el elector está autorizado, que el sobre exterior contiene la fotocopia de su DNI y el sobre de votación cerrado, y que no ha votado personalmente; se le anotará en la relación numerada y se introducirá el sobre de votación en la urna (artículo 10.7, letras ñ), q) y r), del Reglamento).

4. Si un mismo elector hubiera remitido varios votos por correo, serán nulos todos ellos (artículo 10.7.o) del Reglamento).

Sin embargo, en esta ocasión, en el acto de votación del próximo 3 de noviembre, no será aplicable lo anteriormente te expuesto por que NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD DE VOTO POR CORREO).

8ª) ORDEN EN EL LOCAL, INTERVENTORES Y PAPELETAS.

1. La votación es ininterrumpida desde las 17,30 horas hasta las 18 horas (artículo 10.3 del Reglamento y Resolución nº 6).

2. Solo podrán acceder al local electoral los electores y sus interventores debidamente acreditados, los miembros de la Junta y de la Mesa, los notarios en el ejercicio de su función, los medios de comunicación previamente acreditados, los observadores nombrados por la Dirección General de Deportes o por la FCV y los agentes de la autoridad que la Presidencia requiera (artículo 10.5 del Reglamento). Está prohibida toda acción que entorpezca o perturbe la votación y la propaganda electoral de cualquier género en el local; la Presidencia velará por ello y tiene la autoridad exclusiva para conservar el orden (artículo 10.6 del Reglamento y artículo 13.2 de la Orden).

3. Cada candidato puede nombrar un interventor por Mesa de su circunscripción, y esta Junta informará a cada Mesa de los interventores nombrados en ella (Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 3, de la Orden). Los interventores exhibirán su DNI a los miembros de la Mesa (DA 2ª.4) y podrán acceder libremente al local, examinar las operaciones de voto y escrutinio, formular reclamaciones y protestas, que se harán constar en el acta, y recibir certificación de las actas (DA 2ª.5). Si son electores, podrán votar en la Mesa en que actúen, en las urnas de su estamento y circunscripción que existan en ella (DA 2ª.6).

4. Solo se admitirán sobres y papeletas oficiales. La Mesa no entregará al elector más papeletas que las de las urnas en que puede votar, ni aconsejará sobre el sentido del voto.

Cada elector puede señalar, como máximo, tantos candidatos como puestos a elegir tenga su estamento y circunscripción (artículo 5.15 de la Orden).

9ª) CIERRE DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.

1. A las 20 horas la Presidencia anunciará en voz alta el cierre de la votación. Se procederá al escrutinio público de cada urna por separado, sin interrupción salvo causa de fuerza mayor (artículo 11.1 del Reglamento).
2. Introducidos los votos por correo, votarán los miembros de la Mesa y, a continuación, los interventores que sean electores, en las urnas de su estamento y circunscripción que existan en esa Mesa (Disposición Adicional Segunda.6 de la Orden); el Secretario los anotará en la relación numerada. Hecho esto, la Presidencia firmará las relaciones numeradas de votantes a continuación del último anotado.
3. La Presidencia extraerá los sobres uno a uno y leerá en voz alta los nombres señalados. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta distintos del modelo oficial, en papeleta sin sobre, en sobre con más de una papeleta de distinta candidatura y aquel en que se sobrepase el número de candidatos que pueden señalarse; si el sobre contiene más de una papeleta idéntica, se computa como un solo voto válido (artículo 11.2 del Reglamento). El sobre sin papeleta es voto en blanco, pero válido (artículo 11.3 del Reglamento).
4. Terminado el escrutinio, se confrontará el total de papeletas con el de votantes anotados; si no coinciden, se hará constar en el acta con la explicación que proceda. A continuación, la Presidencia preguntará si hay alguna observación sobre el escrutinio y, resueltas las que se formulen, anunciará en voz alta el resultado: número de electores, de votantes, de papeletas leídas, nulas y válidas, de votos en blanco y de votos obtenidos por cada candidatura (artículo 12 del Reglamento).
5. En los estamentos de jueces/jurado y técnicos/entrenadores de la Asamblea General de la FCV (circunscripción autonómica), cada Mesa escruta únicamente su urna y consigna su resultado. La suma de los resultados de todas las Mesas y la determinación de los electos corresponden exclusivamente a esta Junta Electoral.

10ª) ACTAS, PAPELETAS Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. Por cada urna se extenderá un acta de votación y escrutinio con el número de electores censados, de votantes, de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, los votos obtenidos por cada candidatura y, en su caso, las incidencias, reclamaciones y protestas, junto con las resoluciones motivadas de la Presidencia, que firmarán todos los miembros de la Mesa y los interventores que lo deseen (artículo 13 del Reglamento y artículo 13.2 de la Orden).
2. Las papeletas se destruirán en presencia de los asistentes, excepto aquellas a las que se haya negado validez o que hayan sido objeto de reclamación, que se unirán al acta rubricadas por los miembros de la Mesa (artículo 13.2 del Reglamento). Se extenderá copia del acta a todos los interesados que lo soliciten (artículo 13.1 del Reglamento).
3. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de certificación, que se situará en la parte exterior o en la entrada del local, y en el plazo de una hora los comunicará a la sede de esta Junta Electoral y a la Dirección General de Deportes (artículo 13.3 del Reglamento), por correo electrónico al correo electrónico habilitado y a correo de

la Dirección General de Deportes, remitiendo escaneadas todas las actas para que la Junta pueda efectuar la proclamación provisional el mismo día, conforme al Calendario Electoral. Los originales de las actas de constitución y de votación y escrutinio, la lista numerada de votantes, las papeletas reservadas, las listas del censo utilizadas y la restante documentación (artículo 14 del Reglamento) se entregarán en sobre cerrado y firmado a la Secretaría de la Junta Electoral el primer día hábil siguiente.

4. Las reclamaciones contra las actuaciones de la Mesa solo podrán tramitarse ante la Junta Electoral si el reclamante pidió que constara en el acta su propósito de reclamar (artículo 29.2 del Reglamento). La Mesa consignará siempre esa petición cuando se le formule.

11ª) INCIDENCIAS, CONSULTAS E IMPARCIALIDAD.

1. Cualquier incidencia que no pueda resolverse con estas instrucciones se consultará de inmediato con la Junta Electoral en el teléfono 629 07 57 61, atendido durante toda la jornada. En la duda sobre si admitir un voto, la Mesa hará constar en el acta la identidad del elector, la causa de la duda y lo resuelto, para que la Junta pueda revisarlo.

2. Ni la Orden ni el Reglamento impiden que un candidato forme parte de una Mesa. Si algún miembro de la Mesa concurre como candidato en alguna de sus urnas, lo hará constar en el acta de constitución. Las reclamaciones o protestas sobre votos que afecten a su propia candidatura se consignarán en el acta con la decisión adoptada por el otro miembro de la Mesa, para su revisión por la Junta Electoral. Durante el escrutinio de esa urna, la lectura de las papeletas se hará en voz alta y a la vista de los interventores y de los presentes.

Publíquese la presente instrucción en la sede y en la página web oficial de la FCV y de las Federaciones Insulares de Vela de Gran Canaria y de Tenerife, y notifíquese a los miembros de las Mesas Electorales junto con la documentación de su Mesa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2026.

Fdo.:

Fdo.:

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D^a Eugenia Pérez Curbelo

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D. Antonio Ruyman Pérez García

PEREZ GARCIA Firmado digitalmente
ANTONIO por PEREZ GARCIA
RUYMAN - ANTONIO RUYMAN -
45331934S 45331934S
Fecha: 2026.10.30
08:35:31 Z

ANEXO I · URNAS DE CADA MESA ELECTORAL

MESA DE GRAN CANARIA

Centro Canario de Vela Manuel Pazos Díaz (CETDV), sede de la Federación Canaria de Vela. Calle Joaquín Torrent, s/n. Las Palmas de Gran Canaria

Presidenta: D^a Eugenia Pérez Curbelo

Secretario: D. Antonio Ruyman Pérez García ·

Suplente: D. Juan Curbelo Cabrera

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCV	Deportistas (Gran Canaria)	BLANCO	Máx. 4
2	ASAMBLEA GENERAL FCV	Jueces / Jurado (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3
3	ASAMBLEA GENERAL FCV	Técnicos / Entrenadores (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3
4	ASAMBLEA FIVGC	Técnicos / Entrenadores (Gran Canaria)	AMARILLO	Máx. 2

MESA DE TENERIFE

Sede de la Federación Insular de Vel de Tenerife, situada en el Pabellón Insular Santiago Martín. C/ Mercedes, s/n. 38108 San Cristóbal de La Laguna.

Presidente: D. Walter Anselmo Meneses Mora

Secretario: D. Sergio Armas López de Vergara

Suplente: D^a Eva Juan-Togores Espejo

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCV	Deportistas (Tenerife)	BLANCO	Máx. 3
2	ASAMBLEA GENERAL FCV	Jueces / Jurado (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3
3	ASAMBLEA GENERAL FCV	Técnicos / Entrenadores (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3
4	ASAMBLEA FIVTF	Jueces / Jurado (Tenerife)	AZUL	Máx. 1

MESA DE LANZAROTE

Real Club Náutico de Arrecife. Calle Dr. Ruperto González Negrín, 1. 35500 Arrecife

Presidente: D. Manuel Torres Simón

Secretario: D. José Luis Lemes Espinosa

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCV	Jueces / Jurado (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3
2	ASAMBLEA GENERAL FCV	Técnicos / Entrenadores (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3

MESA DE FUERTEVENTURA

Club Náutico de Fuerteventura. Avda. Reyes de España, s/n (Muelle de Cruceros). 35600 Puerto del Rosario

Presidente: D. José Marcos Pérez Díaz

Secretario: D. David Jesús Domenech Molero

Suplente: D. Santiago Santander Alonso Patallo

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCV	Jueces / Jurado (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3
2	ASAMBLEA GENERAL FCV	Técnicos / Entrenadores (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3

MESA DE LA PALMA

Centro Insular de Vela de La Palma. Avenida Bajamar, s/n (Muellito pesquero). 38710 Breña Alta

Presidente: D. Carlos López Hernández

Secretario: D. Francisco Díaz Hinestrosa

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCV	Técnicos / Entrenadores (Circunscripción autonómica (única))	BLANCO	Máx. 3

ANEXO II · CUADRO DE COMPROBACIONES ANTES DE ADMITIR CADA VOTO

Nº	Comprobación	Consecuencia	Norma
1	¿Exhibe el ORIGINAL de su DNI, pasaporte o permiso de conducir con fotografía?	Si no: no vota	Art. 10.4 Reglamento
2	¿Figura en el Censo Electoral Definitivo de esta Mesa, en el estamento y la circunscripción de la urna?	Si no: no vota	Art. 5.3 Orden
3	¿Ha votado ya en esta urna o por correo?	Si sí: no vota	Arts. 5.21 Orden y 10.7.p) Reglamento
4	¿Pretende votar por un segundo estamento de personas físicas?	Si sí: no vota	Art. 5.21 Orden
5	¿Se ha anotado en la relación numerada antes de introducir el sobre?	Anotar siempre	Arts. 10 y 14 Reglamento
6	¿Usa sobre y papeleta oficiales del color de esa urna?	Si no: voto nulo	Art. 11.2 Reglamento

Toda inadmisión de un voto y su causa se hará constar en el acta de votación y escrutinio.

Fdo.:

Fdo.:

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D^a Eugenia Pérez Curbelo

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL**

D. Antonio Ruyman Pérez García

PEREZ GARCIA Firmado digitalmente
ANTONIO por PEREZ GARCIA
RUYMAN - ANTONIO RUYMAN -
45331934S 45331934S
Fecha: 2026.10.30
08:35:46 Z

Firmado digitalmente por: MARIA
EUGENIA PEREZ CURBELO
Fecha y hora: 29.10.2026 19:47:48